



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1913/16

Buenos Aires, 10 de mayo de 2016

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>06.12.16</u>
Dra. FABIANA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO

El art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 35 inc. y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que la Unión de Gestión Local III- del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (en adelante el Instituto), representada por su Director Ejecutivo Local, Cdr. José Luis Arnoletto, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la Dra. María Mercedes Crespi, han celebrado el *"Convenio Específico de Colaboración entre la Unidad de Gestión Local III- Córdoba- del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilaciones y Pensiones (PAMI) y el Ministerio Público de la Defensa"*.

Que el objeto del convenio es el establecimiento del vínculo de mutua colaboración y cooperación entre las partes, en el marco de sus respectivas competencias, para el desarrollo y coordinación de acciones relacionadas a las prestaciones brindadas o a brindar por el Instituto a sus afiliados y beneficiarios. Con ese fin, las partes se comprometen a facilitar soluciones, mediante modalidades de trámite que agilicen la tramitación de casos, judiciales y extrajudiciales, que eventualmente las vinculen.

Para ello, ambos organismos desarrollarán de manera colaborativa tareas referidas a problemáticas de acceso a prestaciones

USO OFICIAL

brindadas o a brindar por el Instituto; a la promoción de forma conjunta de acciones específicas y a fortalecer espacios para la generación y complementación de experiencias que contribuyan a la promoción, consolidación y vigencia plena de los derechos de los afiliados y beneficiarios, entre otras.

A tales fines, las partes crearán una Comisión Mixta Coordinadora, compuesta por dos integrantes titulares y un suplente por cada una de las partes, con el objeto de tratar casos particulares y concretos en los que se presenten problemáticas de acceso a las prestaciones del Instituto.

Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el *Convenio Específico de Colaboración entre la Unidad de Gestión Local III- Córdoba- del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilaciones y Pensiones (PAMI) y el Ministerio Público de la Defensa*" suscripto por la Unión de Gestión Local III- del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-

CARMEN MARÍA MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dr. CARMEN MARÍNEZ
PROSECUTOR DE LA DEFENSA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original
Conste. Buenos Aires, 10
de DICIEMBRE de 2016.

Teresita Seco PON
TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN
LOCAL III -CÓRDOBA- DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI) Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Entre la **Unidad de Gestión Local III -Córdoba- del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI)**, representada por su Director Ejecutivo Local, Cdr. José Luis Arnoletto, con domicilio en General Paz 370, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante **“el Instituto”**, y el **Ministerio Público de la Defensa**, representado por la Sra. Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, Dra. María Mercedes Crespi (conforme delegación efectuada mediante Res. DGN N° 1703/16) con domicilio en Concepción Arenal 690, piso 12º, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante **“el MPD”**, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de un vínculo de mutua colaboración y cooperación entre las partes, en el marco de sus respectivas competencias, para el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a las prestaciones brindadas o a brindar por el Instituto a sus afiliados y beneficiarios. Con ese fin, las partes se comprometen a facilitar soluciones, mediante modalidades de trabajo que agilicen la tramitación de casos, judiciales y extrajudiciales, que eventualmente las vinculen.

SEGUNDA: A tal efecto, las partes desarrollarán de manera colaborativa tareas referidas a: a) problemáticas de acceso a prestaciones brindadas o a brindar por el Instituto; b) promover de forma conjunta acciones específicas y fortalecer espacios para la generación y complementación de experiencias que contribuyan a la promoción, consolidación y vigencia plena de los derechos de los afiliados y beneficiarios del Instituto; c) coordinar acciones conjuntas para el diseño y elaboración de estrategias y contenidos de difusión, de acuerdo al objeto del presente convenio; en particular, para brindar información adecuada y veraz a los afiliados y beneficiarios del Instituto, y promover el necesario trato digno y equitativo a toda persona que peticione o realice trámites en el Instituto; d) toda otra gestión que, con ajuste a los propósitos y objetivos de este acuerdo específico, tenga por fin satisfacer prestaciones brindadas o a brindar por el Instituto.

TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Comisión Mixta Coordinadora, compuesta por dos integrantes titulares y un suplente por cada una de las partes, con el objeto de tratar casos particulares y concretos en los que se presenten problemáticas de acceso a las prestaciones del Instituto. Cada parte deberá informar a la otra sobre quienes resulten designados para integrar dicha Comisión a través de un medio de comunicación fehaciente. El seguimiento de cada caso estará a cargo de dicha Comisión, que podrá organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos. La Comisión celebrará reuniones periódicas, para lo cual bastará la convocatoria, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48) hábiles y por medios de comunicación fehacientes y ágiles.

CONVENIO que la parte firma
en la Ciudad de Buenos Aires
el día 23 de Septiembre de 2016
Buenos Aires, 6
Buenos Aires, de 2016



TERESA SECO PON
SECRETARIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

En caso de que se decida la utilización de correo electrónico, deberá tratarse de un correo oficial de la entidad y denunciarse frente a la contraparte, a fin de que las notificaciones allí practicadas sean válidas.

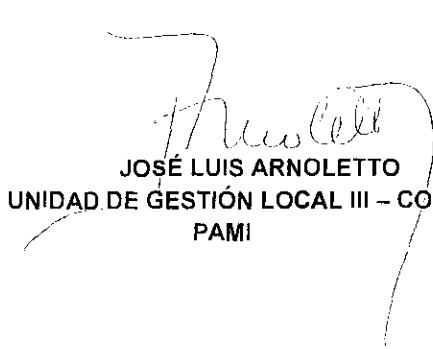
CUARTA: El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de un (1) año prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, sin invocación de causa, debiendo para ello notificar fehacientemente a la otra parte con por lo menos treinta (30) días corridos de anticipación. La rescisión anticipada no dará derecho al reclamo de compensación o indemnización de ninguna naturaleza entre las partes y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes ni tampoco de las actividades cuya ejecución hubiere comenzado, salvo que fueran expresamente rescindidas.

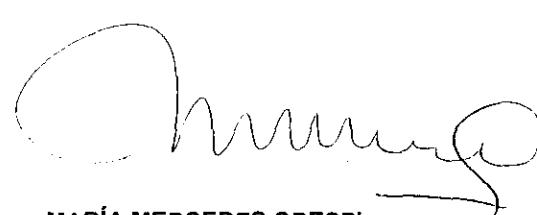
SEXTA: Las actividades derivadas del presente Convenio no implicarán erogación presupuestaria alguna por parte del MPD.

SÉPTIMA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. No obstante ello, y a los efectos del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen, y se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, las partes suscriben este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los 23 días del mes SEPTIEMBRE de 2016.



JOSÉ LUIS ARNOLETT
UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL III – CORDOBA-
PAMI



MARÍA MERCEDES CRESPI
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DE LA NACIÓN